

CONSTANCIA SECRETARIA: Se deja en el sentido de indicar que no fue allegada la prueba requerida al Banco Agrario de Colombia en auto precedente, por lo que no es posible realizar la audiencia sin la misma. Sírvase proveer.

Pijao, Quindío, 07 de abril de 2022

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
Secretaria

Auto sustanciación civil Nro. 05
Ejecutivo
Radicado Nro: 63-548-40-89-001-2020-00006-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pijao, Quindío, siete de abril de dos mil veintidós

Debido a que no fue posible llevar a cabo la audiencia programada, conforme a la constancia secretarial antecedente, hay lugar a fijar nueva fecha y realizar el respectivo requerimiento, con el fin de tomar una decisión de fondo.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pijao, Quindío, **RESUELVE:**

1°.- Fijar el jueves 05 de mayo de 2022, a partir de las 9:00 a.m, para desarrollar la audiencia prevista en auto precedente. Oportunamente se les enviará el correspondiente link de conexión a las partes.

2°.- Requerir nuevamente al Banco Agrario de Pijao, para que, a más tardar, dentro de los ocho días hábiles siguientes al recibo de la comunicación que para el efecto se le haga, certifique si la señora OLGA BERNAL DE GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 24.987.521, expedida en Pijao, realizó o no consignaciones en esa entidad en los meses de diciembre de 2010 y enero de 2011. Igualmente, en caso afirmativo, se indicará el número de cuenta del destinatario y por qué concepto se realizó el depósito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TIMO LEON VELASCO RUIZ
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PIJAO, QUINDIO**

El auto anterior se notifica por Estado electrónico No. 26, de hoy 08 de abril de 2022, siendo las 7:00 A.M.

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez.

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
La Secretaria

Firmado Por:

Timo Leon Velasco Ruiz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Pijao - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc35453e2059fc8bf8e2994917b2fb26347549f798f2fc3a5772d0cfee281991

Documento generado en 07/04/2022 04:31:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>